RESOLUCIÓN 05266-2-26-0555

(16 de Octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0156, de lunes 25 de mayo de 2026, se presentó solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-41005 y cédula catastral No 10140360001500000000, ubicado en Cr 33 Cl 39 Sur 24 -22; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora Adiela De Jesús Murillo Areiza, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42868700.

2. Al momento de la radicación para la solicitud de reconocimiento se aportó los requisitos contenidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 1 del decreto 1077 de 2015.

3. Durante el procedimiento se aportó la valla y la publicación para la citación a vecinos y terceros intervinientes cuya constancia reposa en el expediente.

4. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones el dia 10 de julio de 2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.

5. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad el dia 15 de septiembre de 2026, por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 se suspendió el termino para expedir la licencia.

6. Se aportó constancia de pago por valor de $3.939.111,00 por concepto de impuestos de delineación urbana, según factura N° 237446809 de 14-10-2026.

7. No genera el pago de obligaciones urbanísticas, de cesión para espacio público y equipamiento.

CONSIDERACIONES TÈCNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente solicitud de acto de Reconocimiento, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse:

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el dia 02-06-2026. La normatividad municipal aplicables es el Decreto 600 de 2019.

2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio San Jose, clasificado en el estrato socio-económico 3, en suelo Urbano con densidad de 250V/H, en tratamiento de Renovaciòn por reactivaciòn RREV-25 y con uso de suelo principal mediana mixtura transición.

3. El predio tiene un área bruta de 76.80 m².

4. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:

Arquitecto: Claudio Augusto Hernàndez Morales con matrícula profesional N° 25700-00607 de Cundinamarca . Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Guillermo de Jesús Toro Bedoya con matrícula profesional N° 01874 de Antioquia. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.

5. El constructor responsable del proyecto es Claudio Augusto Hernandez Morales con matrícula profesional N° 25700-00607 de Cundinamarca.

6. Es poseedora de la licencia y de sus efectos, la señora Adiela De Jesus Murillo Areiza identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42868700.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición del reconocimiento de que trata el presente acto administrativo, no se hizo parte terceros intervinientes en los tèrminos del Decreto 1077 de 2015.

Revisados documentos presentados para el estudio y tramite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones, presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-41005 y cèdula catastral No 10140360001500000000, ubicado en Cr 33 Cl 39 Sur 24 -22; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora Adiela De Jesùs Murillo Areiza, identificada con N° 42868700.

SEGUNDO: La edificación a reconocer tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DEL RECONOCIMIENTO	
MATRICULA INMOBILIARIA	001-41005
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	76,80 m²
USO APROBADO	Residencial
ALTURA	Dos (2) pisos
AREAS A RECONOCER CON ESTA RESOLUCIÓN	Vivienda en nivel 1: área construida 69,49 m² Vivienda en nivel 2: área construida 69,79 m²
DESTINACIONES APROBADAS CON ESTE ACTO DE RECONOCIMIENTO	Dos (2) viviendas

TERCERO: Forman parte de esta resolución, los diseños arquitectónicos, el peritaje estructural y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

CUARTO: Efectos del reconocimiento. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3 y decreto 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia Reconocimiento de la existencia de edificaciones determinará la adquisición de los derechos de

construcción y desarrollo, ya que no hay obras de reforzamiento. La expedición de este acto de **Reconocimiento de la existencia de edificaciones** no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

QUINTO: El presente reconocimiento no posee vigencia.

SEXTO: Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

Profesional responsable del estudio del proyecto: Arq. Claudia Elena Estrada Vàsquez.

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0555

El día_____ del mes de_____ del año_____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Adiela De Jesus Murillo Areiza ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular:_____ Correo electrónico:_____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____